



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 50 001 33 31 007 2018 00407 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO SANTIAGO PARDO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Revisado el expediente y cerrado el debate probatorio en auto del 2 de diciembre de 2019 (fl.175), se ordena lo siguiente:

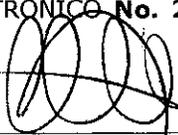
PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por resultar innecesaria, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Vencido el término anterior entrará el expediente al Despacho para continuar con lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY LILIANA SUESCA-FAUSTINO
Juez (E)

YS

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 17 de enero de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 2 del 20 de enero de 2020.</p> <p> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>